

Pereira, 06 de febrero de 2024.

DESPACHO: JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00370-00

DEMANDANTES: ANTONIO MARÍA DE LOS RÍOS SALAMANCA Y OTROS

DEMANDADOS: EPS SANITAS Y OTROS

LLAMADA EN GARANTIA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO

AUDIENCIA: ART. 373 C.G.P.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

A falta de pruebas por practicar, se da apertura a la de alegatos de conclusión.

SENTENCIA

Procede el Despacho a leer el sentido del fallo en el cual **RESUELVE:**

“PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda por las explicaciones expuestas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: Abstenerme de pronunciar respecto de los llamamientos en garantía dada la ausencia de responsabilidad de las demandadas.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante señalando como agencias en derecho la suma de \$7.000.000,00 COP

CUARTO: Declarar terminado el presente proceso.

Dicha decisión queda notificada en estrados y sobre la misma NO se interpone recurso de apelación, ni siquiera por la parte demandante.

Procede el Despacho a dar por **terminado** el proceso.